

Valledupar, agosto dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-3110-002-2023-00349-00

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: JHON EDISON BERRIO DURAN

DEMANDADO: MARÍA FERNANDA ALDANA MOLINA, madre y representante legal de la menor J.B.A.

Encuentra el Despacho que, previo al estudio de admisibilidad del proceso incoado, el apoderado judicial del señor ALEXANDER MANJARREZ CAMPO, presenta memorial por medio de cual solicita el retiro de la demanda, razón por la cual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., se encuentra factible dicha solicitud, en tanto no existe pronunciamiento sobre la admisión de la demanda y por consiguiente no se trabó la litis ni se notificó a la parte demandada, así como tampoco se practicaron medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. – ACÉPTESE el retiro de la demanda de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD promovida por el señor JHON EDISON BERRIO DURAN, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. – NO SE ORDENA devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO. – COMUNÍQUESE esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO  
JUEZ

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **006d0b983b0295f29bf862d554fc88b0fd6b227f2bbc49502a03b30cc6df38f4**  
Documento generado en 18/08/2023 04:30:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**